

Comité de Transparencia

CT-075-2024

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-075-2024**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000193**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000193**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Con referencia en la licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio suscritos por los estados unidos mexicanos número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, deseo solicitar la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. en dicho procedimiento.” [Sic]

- II. El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Dirección de Combustibles, el oficio **C3/1563/2024**, a través del cual se proporciona, la versión pública de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, puesto que en él obran datos susceptibles de ser clasificados bajo el supuesto de secreto comercial e Industrial, toda vez que el diseño que obra en dicho documento, es un diseño inédito y por lo tanto su explotación corresponde únicamente a su titular, asimismo, la difusión de dicha información podría representar



una ventaja comercial para un competidor y una desventaja para la empresa que es dueña de la misma, puesto que se podría hacer uso y explotación comercial del diseño que nos ocupa. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

- IV.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de Presupuesto adscrita a la **Subdirección de Finanzas**, el oficio DI.-444/2024, a través del cual señaló que la Gerencia de Licitaciones, localizó el documento pero que existe una carta de confidencialidad por lo que habría que determinarse aún la procedencia de la entrega de la información solicitada.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-075-2024**, se advierte que la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, que fue proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, contiene información clasificada como parcialmente confidencial, debido a que en ella obran diseños inéditos que pueden representar una ventaja comercial para un competidor de la empresa titular de los mismos. Dicha información se presentó, con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada la correspondiente versión pública, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000193**, por lo que se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Combustibles; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000193**, manifestó que, una vez localizada la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, se entrega la misma en versión pública.
- II.** Que la **Dirección de Combustibles**, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, proporcionó el oficio **C3/1563/2024**, a través del cual se entrega en versión pública la propuesta técnica referida, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, puesto que en él obra el diseño inédito de la creación de auto tanques que explota esa empresa de manera comercial y que por lo tanto, la difusión de dicha información representaría una desventaja comercial en manos de sus competidores, por lo cual son datos que constituyen secreto comercial e industrial.
- III.** Que el artículo 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:



- ...
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
 - III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

IV. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracciones II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- ...
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
 - III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios.

Es importante precisar que, en la información presentada por la Dirección de Combustibles, las partes testadas corresponden a datos que permiten conocer el diseño inédito de la creación de autotanques que explota esa empresa de manera comercial, por lo que incumben solamente a los titulares de los mismos y su publicidad no transparenta la gestión pública de éste Organismo, por lo





que se proporciona la correspondiente versión pública, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000193**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-075-2024**

